



RESOLUCIÓN N° 507.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO CONFIRMACIÓN METROLÓGICA EXTERIOR Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-1-

Asunción, 28 de Julio del 2023.

VISTO:

El Memorando D.G.T. N° 608/23 de fecha 13 de julio de 2023, presentado por la Dirección General Técnica; la Resolución SENAVE N° 110/23; el Acta N° 28 de fecha 21 de julio de 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 619/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del Memorando D.G.T. N° 608 de fecha 13 de julio de 2023, la Dirección General Técnica, solicita el pago en concepto de capacitación a favor de las señoras: *Lilian Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174 y *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, a fin de que participen en el “Curso Confirmación Metrológica Exterior y Validación de Métodos Analíticos”, a ser impartido por Mol Labs - Colombia, en la modalidad Online, del 15 al 18 de agosto y del 12 al 15 de setiembre del 2023, cuyo monto en concepto de inscripción asciende a la suma de USD 300 (Dólares Americanos trescientos) por persona.

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, en su Anexo “A”, dispone:

Artículo 145.- “Capacitación del personal Público. Los OEE deberán aprobar por disposición legal de la Máxima Autoridad de la Institución el reglamento interno de capacitación institucional, siguiendo las normas básicas y generales dispuestas más adelante, que será financiada con el Subgrupo de Objetos del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento) para aquellos funcionarios permanentes, contratados y trasladados temporalmente que presten servicios en los OEE que estén vinculados a las funciones de la dependencia de la Entidad en que presta servicio, con excepción de las expresamente establecidas en leyes especiales que rigen para las distintas carreras de la función pública”.

Artículo 147.- “Los gastos previstos para la Capacitación del Personal Público, podrán ser autorizados sin más trámites por resolución o disposición de la Máxima Autoridad de la Entidad. A dicho efecto, queda excluido de los procesos de Contrataciones”.





RESOLUCIÓN N° 507

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO CONFIRMACIÓN METROLÓGICA EXTERIOR Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-2-

Públicas establecidos en el Capítulo 11 «De las Contrataciones Públicas del Estado» de la Ley PGN”.

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 18.- “Capacitación de los recursos humanos. Se entenderá por capacitación de los recursos humanos a todo proceso de enseñanza, aprendizaje o actualización, así como el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes positivas en el servidor público tendientes a optimizar su desempeño y a promover su superación profesional dentro del servicio público”.

Artículo 19.- “Cobertura de las Capacitaciones. Los gastos en concepto de capacitación incluyen: inscripciones, matrículas y otros gastos inherentes a la capacitación del personal. Podrán otorgarse capacitaciones nacionales o internacionales”.

Artículo 20.- “Clasificación de Capacitaciones. Los programas de capacitación se clasificarán en los siguientes eventos: a) Cursos: Actividad académica para la adquisición o actualización de habilidades y conocimientos sobre materias o temas relativos a un área de trabajo, cuya duración mínima es de cuarenta (40) horas”.

Artículo 31.- “Informe final. El servidor público beneficiado con una capacitación deberá presentar a la Dirección de Gestión de Personas un informe resumido del evento capacitación, así como los materiales teóricos o medios magnéticos si los hubiere. El plazo de presentación no podrá superar 30 (treinta) días una vez concluido el evento”.

Artículo 32.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la capacitación, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago correspondiente. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al beneficiario, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

A FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 507-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO CONFIRMACIÓN METROLÓGICA EXTERIOR Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-3-

Artículo 36.- “El beneficiario de una beca o capacitación deberá divulgar los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá presentar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas. El plazo para la presentación de la propuesta es de 60 (sesenta) días desde la culminación del evento”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Que, por Providencia N° 1655/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 03 “Certificación de Insumos Agrícolas”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “Capacitación del Personal del Estado”.

Que, por Acta N° 28 de fecha 21 de julio de 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis realizado al Expediente MEU SENAVE N° 5221/23, recomienda aprobar la participación de las señoras *Lilian Raquel Arce Espínola* con C.I. N° 3.000.174; y *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, en el “Curso Confirmación Metrológica Exterior y Validación de Métodos Analíticos”, organizado por el Mol Labs, y a ser impartido en la modalidad online del 15 al 18 de agosto y del 12 al 15 de setiembre de 2023; asimismo, autoriza el pago correspondiente a la inscripción, cuyo monto a ser abonado asciende la suma de USD 300 (Dólares Americanos trescientos) por persona, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 (Capacitación del Personal del Estado) a favor de la organizadora Mol Labs –Colombia.

Que, la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”, en su Artículo 13 dispone: “Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, por Providencia N° 773/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 619/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar la participación de: *Liliana Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174 y *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, en el “Curso





RESOLUCIÓN N° 507

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO CONFIRMACIÓN METROLÓGICA EXTERIOR Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-4-

Confirmación Metrológica Exterior y Validación de Métodos Analíticos”, organizado por Mol Labs - Colombia, autorizando además a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, todo ello conforme a los términos y recomendaciones realizadas por el Comité de Becas y de Capacitación, según Acta N° 28/2023.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR la participación de las señoras *Liliana Raquel Arce Espínola*, con C.I. N° 3.000.174 y *Fátima Lucia Alonso Espínola*, con C.I. N° 4.205.434, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), en el “*Curso Confirmación Metrológica Exterior y Validación de Métodos Analíticos*” organizado por Mol Labs - Colombia, a ser desarrollado en la modalidad online del 15 al 18 de agosto y del 12 al 15 de setiembre del 2023.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de USD 300 (*Dólares Americanos trescientos*) por persona o su equivalente en guaraníes, más los gastos de la transferencia bancaria, a favor de la organizadora Mol Labs - Colombia, por la participación de los servidores públicos detallados en el Artículo 1° de la presente resolución, monto que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 291 “*Capacitación del Personal del Estado*”.

Artículo 3°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas con la capacitación, deberán presentar en la Dirección de Gestión de Personas, un informe final del evento participado, que estará acompañado del certificado obtenido, cuyo plazo de entrega no podrá superar los 60 (*Sesenta*) días corridos, contados desde la finalización del evento.

Artículo 4°.- DISPONER que las servidoras públicas beneficiadas, deberán brindar a la institución algún servicio de difusión de los conocimientos adquiridos o capacitar a sus pares, y demás sectores interesados, para lo cual deberá prestar una propuesta de divulgación a la Dirección de Gestión de Personas, cuyo plazo para la entrega de la

COPIA DEL ORIGEN



RESOLUCIÓN N° 507-

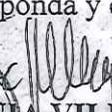
“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA PARTICIPACIÓN DE LAS SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), EN EL “CURSO CONFIRMACIÓN METROLÓGICA EXTERIOR Y VALIDACIÓN DE MÉTODOS ANALÍTICOS”, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO CORRESPONDIENTE”.

-5-

propuesta, no podrá exceder los 60 (Sesenta) días corridos, contados desde la culminación del evento.

Artículo 5°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 503/2023
Presidencia – SENAVE

TV/ct/rp



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



